



# **REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS**

**Provincia Sudamericana Septentrional**  
Perú - Venezuela - Ecuador





## INDICE

### REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS

<b>Presentación</b> .....	05
<b>Preámbulo</b> .....	07
<b>Principios Generales</b> .....	07
<b>Disposiciones Generales</b> .....	08
<b>Capítulo I</b>	
- Objetivo.....	08
<b>Capítulo II</b>	
- Naturaleza.....	09
<b>Capítulo III</b>	
- Jurisdicción .....	09
- Alcance.....	10
<b>Capítulo IV</b>	
- Duración .....	11
- Patrimonio.....	11
- Rentas.....	12
- Disolución y Disposición de los Bienes.....	12



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

<b>Estructura Organizativa de la Provincia</b> .....	13
--	----

### Capítulo V: Estructura Orgánica

- El Capítulo Provincial .....	13
- El Superior Provincial .....	14
- El Consejo Provincial .....	15
- El Consejo Provincial Ampliado .....	16
- El Ecónomo Provincial .....	18
- El Secretario Provincial .....	19
- Área de Gestión Carismática.....	20
- La Dirección de la Curia Provincial.....	20
- Los Centros.....	24
- El Consejo Directivo.....	24
- Director Ejecutivo.....	28
- Gerente del Centro.....	29
- Fundaciones.....	33
- Área de Pastoral de Salud y Social.....	33

<b>Disposiciones Finales y Complementarias</b> .....	35
--	----

### ANEXOS

<b>Anexo 1:</b> Temas que requieren aprobación del Consejo Provincial.....	36
<b>Anexo 2:</b> Relativa a las Actas informativas de los Centros.....	37
<b>Anexo 3:</b> Comités Provinciales.....	38



## PRESENTACION

La misión de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios es evangelizar el mundo del dolor y del sufrimiento a través de la promoción de obras y organizaciones sanitarias y/o sociales, que presten una asistencia integral a la persona humana.

A lo largo de la historia la Orden, desde su Fundador, ha tratado de llevar adelante su misión con una gestión asistencial y administrativa adecuada a cada tiempo, manteniendo siempre sus valores y su filosofía de acuerdo a las palabras que el Papa Pio XI dirigió a los Hermanos: *“Caridad antigua, medios modernos”*.

En la actualidad se hace totalmente imprescindible, para ser fieles a nuestra misión, promover y realizar una gestión profesional y organizada de nuestras Obras Apostólicas, de acuerdo a los criterios actuales más modernos y al proyecto evangélico de hospitalidad que el Espíritu Santo inspiró a San Juan de Dios y del cual somos sus herederos. A esta forma de gestionar la llamamos en la Orden Gestión Carismática y los principios y criterios que la fundamentan los encontramos principalmente en la Carta de Identidad de la Orden.

Un instrumento fundamental para la buena gestión y administración son los Reglamentos o Estatutos que nos ayudan a organizar adecuadamente el funcionamiento de nuestra institución, de nuestras Curias Provinciales y de todas nuestras Obras Apostólicas, tal como nos lo indican y nos lo piden los Estatutos Generales de la Orden en el artículo 162a.

Por eso presento ahora con mucho gusto el Reglamento General de Centros de la Provincia del Patrocinio de Nuestra Señora y del Venerable Francisco Camacho, a la que pertenecen todas las Comunidades y Obras Apostólicas de Perú, Ecuador y Venezuela.

Se trata de un Documento moderno, acorde con la realidad que vive la Provincia en la actualidad, donde se indica correctamente la estructura de la Provincia y de los Centros y donde de forma clara se exponen las funciones y las responsabilidades de cada uno, así como los diversos órganos colegiados y personales que existen.

Estoy seguro que el presente Reglamento ayudará extraordinariamente a llevar adelante la gestión carismática en todas las Obras de la Provincia y por tanto su misión de hospitalidad. Ciertamente será necesario el apoyo y la profesionalidad de todos los Hermanos y Colaboradores de la Provincia para que tenga éxito, sabiendo que periódicamente deberá ser evaluado y adaptado para responder mejor a las necesidades de la Institución.

Con mis mejores deseos para toda la Familia de San Juan de Dios de la Provincia del Patrocinio de Nuestra Señora y del Venerable Francisco Camacho reciban mis saludos fraternos.

**Hno. Jesús Etayo**  
Superior General  
Roma, 5 de diciembre de 2012



# REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS

## Preámbulo

La Provincia Sudamericana Septentrional presenta el siguiente Reglamento en el que define las funciones y competencias de los diferentes órganos de gobierno de la misma, y las normas y procedimientos que regulan su actuación.

El Reglamento se inspira en cuatro principios organizativos, acordes con los principios generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, que están fundamentados en el capítulo 4 de la Carta de Identidad de la Orden, el cual presenta los “Principios que iluminan nuestra Hospitalidad”. Estos principios están basados en los valores que deben guiar el buen gobierno de la Institución. Son los fundamentos que sustentan el sistema de gobierno de la Organización y que rigen la conducta, los procesos y la forma de trabajar de sus miembros.

## Principios Generales

Los principios en los que se basa el presente Reglamento son:

- 1º Garantizar las funciones esenciales desde la Curia Provincial, las cuales son la gestión del sistema de valores, la sostenibilidad económica, la planificación estratégica, los sistemas de información para la gestión, el desarrollo institucional y el modelo de atención a las personas.
- 2º Responder a la necesidad de autonomía y responsabilidad que exige el modelo descentralizado que caracteriza a la Provincia para los Centros.
- 3º La gestión de los centros se basa en la corresponsabilidad, en el desarrollo institucional por parte de los mismos,



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

tanto para con el desempeño de su propio Centro como para el global de la Provincia y de la Orden. Compartimos el compromiso de desarrollar el carisma de la hospitalidad según el estilo de San Juan de Dios, y éste es un reto en el que todos estamos implicados y comprometidos.

- 4º Desarrollar el carisma de la hospitalidad según el estilo de San Juan de Dios, mediante un compromiso institucional por parte de los miembros de la Orden Hospitalaria, tanto para el buen desempeño de cada uno de los Centros, como para el éxito de la Provincia y de la Orden.
- 5º Fomentar la interacción efectiva y la cooperación entre los Centros, en base a la profesionalización de las relaciones, la gestión del conocimiento y la ayuda mutua en los distintos ámbitos.

## Disposiciones Generales

### CAPÍTULO I

### OBJETIVO

#### Artículo 1º

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas de organización y funcionamiento del modelo de gobierno de la Provincia Sudamericana Septentrional, en relación a sus Centros.



### CAPÍTULO II

#### NATURALEZA

##### Artículo 2º

La Curia Provincial es el órgano colegial encargado del gobierno de la Provincia, está constituido por el Hermano Provincial como Presidente y los hermanos que componen el Consejo Provincial.

La coordinación funcional entre los centros dependientes de la Provincia se efectuará a través de este organismo que actuará sobre ellos como Entidad Rectora, la misma que coordinará las acciones con los Centros de la Provincia sobre las dos áreas de especial relevancia:

- ✓ GESTIÓN CARISMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS
- ✓ PASTORAL DE LA SALUD, MISIONES Y COLABORADORES

### CAPÍTULO III

#### JURISDICCIÓN y ALCANCE

##### Jurisdicción

##### Artículo 3º

La sede de la Provincia Sudamericana Septentrional se encuentra ubicada en Perú, en el distrito de San Luis, en la ciudad de Lima cuenta con Centros en Perú, Venezuela y Ecuador.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

**Provincia Sudamericana Septentrional**

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

**Reglamento General de Centros**

## **Alcance**

### **Artículo 4º**

El presente Reglamento se aplicará a los Hospitales, Clínicas, Hogares Clínicas, Centros Sociales, Obras asistenciales, educativas, Fundaciones y cualquier otra estructura asistencial u organizativa, que dependa orgánicamente de la Provincia Sudamericana Septentrional.

### **Artículo 5º**

El presente Reglamento es complementario y desarrolla lo establecido por las Constituciones, los Estatutos Generales de la Orden, y por el Superior Provincial y Consejo Provincial, para todos los hermanos y colaboradores que forman parte de la misma.

Corresponde al Superior Provincial y a su Consejo resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, con arreglo al derecho propio y de conformidad con los principios y recomendaciones que deriven de la Carta de Identidad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

### **Artículo 6º**

Los Centros de la Orden Hospitalaria son obras de inspiración cristiana católica, promovidos para el cumplimiento de un servicio público con gestión privada, de interés social y sin ánimo de lucro. Se someten a las normas de acreditación y a la inspección de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus funciones y las contemplan en la realización de sus actividades asistenciales.

### CAPÍTULO IV

#### DURACIÓN, PATRIMONIO Y RENTAS

##### Duración

---

###### Artículo 7º

La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Sudamericana Septentrional tendrá duración indefinida, es decir, tendrá existencia mientras subsista el mínimo de comunidades locales y el número razonable de religiosos idóneos indispensables, así como para el gobierno de los diversos Centros Hospitalarios y Obras Apostólicas.

##### Patrimonio

---

###### Artículo 8º

El patrimonio de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Sudamericana Septentrional estará constituido por:

- a) Los bienes que actualmente le pertenecen.
- b) Los predios, edificios, instalaciones, muebles, equipos y enseres que posee y adquiera a cualquier título.
- c) Los aportes, legados y donaciones que a su favor se hagan en Perú o en el exterior.
- d) Los bienes provenientes de la supresión de una casa, comunidad o centro hospitalario y los derechos legítimamente adquiridos por estos, salvo la voluntad en contrario de los fundadores.
- e) Todos los demás bienes que de acuerdo con las Constituciones y los Estatutos Generales le pertenezcan.

## Rentas

### Artículo 9º

Las rentas de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Sudamericana Septentrional están constituidas por:

- a) Los cánones, intereses y el precio de los bienes que dé en arrendamiento, hipoteca, venta, etc.
- b) Las limosnas obtenidas por los hermanos de San Juan de Dios para el cumplimiento de los fines hospitalarios; el producto de rifas, bazares y reuniones benéficas de cualquier naturaleza permitidas por la Ley.
- c) Los recaudos por servicios prestados por la Orden a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- d) Los aportes para servicios de salud provenientes de la nación, departamentos, intendencias, comisarías, municipios y entidades privadas o públicas.
- e) El pago por los servicios prestados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en cumplimiento de contratos de servicios de salud, celebrados con la Orden.
- f) Las sumas que como retribución ingresen, incluida la docencia.
- g) Los salarios y prestaciones que devenguen los religiosos pertenecientes a la Orden y que trabajan en otras instituciones.
- h) Las demás que le pertenezcan de acuerdo con las Constituciones y Estatutos Generales.

## Disolución y Disposición de los Bienes

### Artículo 10º

Disuelta la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Sudamericana Septentrional, por cualquier causa, su patrimonio

pasará a la institución de derecho privado y utilidad común promovida por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, que indique el Consejo Provincial.

## Estructura Organizativa de la Provincia

### CAPÍTULO V

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### Artículo 11º

El modelo de gobierno de la Provincia Sudamericana Septentrional para los Centros se estructura alrededor de los siguientes órganos de gobierno: el Superior Provincial, el Consejo Provincial, el Consejo Provincial Ampliado y la Dirección de Centros de la Curia Provincial.

Los Centros pertenecientes a la Provincia se estructuran a partir de sus propios Consejos Directivos.

#### El Capítulo Provincial

---

##### Artículo 12º

El Capítulo Provincial es el órgano colegiado extraordinario del gobierno de la Provincia y su convocatoria, composición, modo de proceder y tiempo en el que debe celebrarse, está regulado por el Derecho Canónico, las constituciones y los Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.



## El Superior Provincial

### Artículo 13º

El Superior Provincial es el principal responsable de todas las actividades y realidades de la Provincia representada por él o por otros en los que legítimamente delegue.

Para el ejercicio de sus funciones, cuenta con el equipo de gobierno formado por los hermanos del Consejo Provincial, así como el apoyo de la estructura ejecutiva de la Curia Provincial y otros órganos, comisiones o nominaciones que se puedan constituir, con el fin de llevar a cabo la gobernabilidad de las obras de la Provincia.

Las funciones del Superior Provincial son las siguientes:

- a) Señalar las directrices generales y líneas de acción en la Curia Provincial.
- b) Coordinar funcionalmente con los Centros de su ámbito.
- c) Aprobar la Estructura Orgánica de la Curia Provincial y el Manual de organización y funciones.
- d) Nombrar y cesar al Gerente General o quien ejerza el mayor cargo jerárquico de cada Centro, dentro del grupo de colaboradores, debiendo para el primer caso realizarse la convocatoria y proceso de selección correspondiente donde debe participar la Curia Provincial con el Director Ejecutivo del Centro.
- e) Consensuar con la Dirección de Centros o quien corresponda la aprobación del programa anual de objetivos, actividades y presupuestos de la Curia Provincial y de los Centros.
- f) Nombrar, a propuesta del Director Ejecutivo o cargo similar, los cargos de Gerente Médico, Gerente de Enfermería y Gerente Administrativo.
- g) Aprobar la estructura orgánica de los Centros y sus modificaciones a propuesta del Director Ejecutivo o cargo similar.



- h) Autorizar convenios de cooperación con entidades públicas y privadas a propuesta del Director Ejecutivo.
- i) Constituir, en caso de estimarse necesario, un Comité Técnico de ámbito provincial como órgano consultivo, definiendo su composición.
- j) Autorizar la creación, cierre, ampliación o cambio de Servicios en la Curia Provincial y los Centros de la Provincia.
- k) Autorizar el cese del personal directivo a propuesta del Director Ejecutivo.
- l) Autorizar obras de ampliación o remodelación.
- m) Mantener relación directa con cada uno de los Centros a través del Director Ejecutivo o Superior de la Comunidad de Hermanos.
- n) Aprobar la creación de otros cargos directivos, según las características y capacidad del Centro, y a propuesta del Director Ejecutivo o cargo similar.
- o) Supervisar el cumplimiento de todo lo relacionado con las políticas generales de gestión y todas aquellas tareas que se pudiesen derivar por su competencia como entidad rectora.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Curia General.

## El Consejo Provincial

### Artículo 14º

El Consejo Provincial colabora con el Superior Provincial en el gobierno, la orientación, funcionamiento y desarrollo de la Provincia. Esta función la ejerce en el desarrollo de los Centros y programas asistenciales, sanitarios y sociales, con la asistencia y aportaciones del Consejo Provincial Ampliado.

Las funciones del Consejo Provincial son las siguientes:

- a) Aprobar los Planes Operativos y Presupuestos anuales presentados por cada uno de los Centros de la Provincia y

- supervisar su correcta ejecución.
- b) Aprobar las solicitudes de incremento de personal en cada Centro y la creación de nuevos puestos tal como las normas específicas al respecto lo señalen.
  - c) Estudiar, reflexionar y asesorar a la Entidad Rectora en los temas que hacen referencia a las áreas de hospitalidad pastoral y colaboradores.
  - d) Asumir la programación provincial para impulsar su realización en el cuatrienio, organizando, preparando y evaluando lo relativo a dicha programación en cuanto a objetivos y actividades.
  - e) Elaborar reflexiones y propuestas para su estudio y aprobación.
  - f) Asesorar y, en su caso, a solicitud de la Entidad Rectora, programar fechas, contenidos y dinámicas de los diversos encuentros provinciales, tanto formativos como de estudio y convivencia.
  - g) Elaborar cronogramas de actividades y dinámicas adecuadas, así como otros instrumentos que potencien la animación provincial y cada una de las áreas en particular.
  - h) Colaborar e interrelacionarse con las distintas comisiones de animación de cada centro, en la forma que lo determine el mismo consejo.
  - i) Comunicar e informar todos y cada uno de los actos realizados tanto por la misma comisión como por las comisiones de animación de cada Centro.
  - j) Ayudar y asesorar al Superior Provincial en la toma de decisiones.

## **El Consejo Provincial Ampliado**

### **Artículo 15º**

El Consejo Provincial Ampliado estará formado por los miembros siguientes:

- ✓ El Superior Provincial.





- ✓ Consejo Provincial.
- ✓ El Director de Centros de la Curia Provincial.
- ✓ Gestores de Curia Provincial y los hermanos designados por el Consejo Provincial para trabajar con el gobierno y animación de la Provincia.
- ✓ También pueden incluirse consejeros independientes, elegidos por el Superior Provincial y su Consejo.

Podrán ser consejeros independientes, personas afines a la Orden, que en su campo puedan aportar conocimiento y experiencia en los debates y decisiones de la Provincia.

Serán personas de confianza del Superior Provincial y su Consejo; por tanto, deben tener cualidades profesionales, humanas y valores afines a la realidad, estilo y filosofía de la Orden.

Serán personas que no mantengan relaciones ni vínculos mercantiles, financieros ni profesionales con los Centros de la Provincia, con el fin de garantizar la máxima independencia en sus aportaciones y en su función asesora.

Después de cada capítulo provincial y su consejo, podrán invitar de manera puntual a otras personas a participar en el Consejo, con el fin de aportar sus conocimientos y opiniones en algún tema concreto.

Los miembros del Consejo Provincial tendrán voz y voto en las reuniones. El Director de Centros de la Curia Provincial, otros Directivos y los Consejeros Independientes tendrán únicamente voz, excepto en los aspectos que permitan los Estatutos Generales.

### **Artículo 16º**

Es función del Consejo Provincial Ampliado asesorar al Superior Provincial y su Consejo para la toma de decisiones en los siguientes aspectos:



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

- ✓ Definir las políticas generales de la Provincia, sobre las que se basarán la organización y el funcionamiento de los Centros.
- ✓ Determinar la política de gestión y práctica por valores de la Provincia, así como asegurar su cumplimiento.
- ✓ Promover la difusión, formación y práctica de los valores de la Orden.
- ✓ Definir el Plan Estratégico de la Provincia en relación con la misión.
- ✓ Determinar la política de atención a las personas de la Provincia, así como asegurar su cumplimiento.
- ✓ Determinar la política de desarrollo institucional de la Provincia, de información y de comunicación.
- ✓ Proponer la aprobación de la estructuración y de los miembros del Consejo Directivo de cada uno de los Centros.
- ✓ Proponer la aprobación de presupuestos, cuentas anuales y de los informes de gestión de los Centros.
- ✓ Proponer la aprobación de adquisiciones, enajenaciones de activos y políticas financieras (planes de inversiones, endeudamientos).
- ✓ Asesorar en las propuestas de aprobación que soliciten los Centros.

### Artículo 17º

El Consejo Provincial Ampliado, dentro de su facultad de organización y para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá crear otros comités y consejos asesores, estableciendo sus competencias y composición. Estos pueden ser de carácter temporal.

El Consejo aprobará la designación de los miembros de los Comités y Consejos Asesores, su mandato y su duración.

## El Ecónomo Provincial

---

### Artículo 18º

El Ecónomo Provincial, nombrado de conformidad con los artículos 127º y 141º de los Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, es el encargado de administrar los bienes temporales de la Orden, con la más cuidadosa

diligencia, a norma del derecho universal de la Iglesia, de nuestro derecho propio y del derecho civil, facilitando el cumplimiento de las exigencias de la pobreza y de la hospitalidad que hemos profesado.

Las Funciones específicas del Ecónomo provincial son las siguientes:

- a) Elaborar y gestionar el presupuesto de la Curia Provincial.
- b) Administrar y mantener los inmuebles de la Orden Hospitalaria en la Provincia.
- c) Recopilar los datos asistenciales de las Obras de la Provincia.
- d) Recopilar los datos económicos – financieros de las Obras de la Provincia.
- e) Realizar las funciones que le asigne el Superior Provincial en el ámbito de su competencia.

### El Secretario Provincial

---

#### Artículo 19º

El Secretario Provincial, nombrado de conformidad con los artículos 127º y 141º de los Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, tiene como funciones específicas las siguientes:

- a) Redactar las Actas del Consejo.
- b) Elaborar documentos oficiales de la Curia Provincial.
- c) Coordinar las actividades de la Secretaría.
- d) Mantener el archivo general de la Provincia.
- e) Realizar las funciones que le asigne el Superior Provincial en el ámbito de su competencia.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

**Provincia Sudamericana Septentrional**

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

**Reglamento General de Centros**

## Área de Gestión Carismática

---

### Artículo 20º

La Gestión carismática según los Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios es un estilo de gestión peculiar de nuestra Orden. A través de ella se logra que nuestros centros y Servicios conserven, por una parte el calor y el encanto de una empresa familiar y por otra parte puedan implementar las más modernas estructuras de gestión.

El Área de Gestión Carismática de la Provincia está a cargo del Consejero de Gestión Carismática cuya función es la de coordinar con la Dirección de Centros de la Provincia la ejecución de los objetivos, propuestas y actividades del Plan Estratégico Provincial y velar por la Gestión de Calidad de los Centros de la Provincia.

## La Dirección de Centros de la Curia Provincial

---

### Artículo 21º

La Dirección de Centros es la máxima autoridad de la Gestión Operativa para los Centros de la Provincia y su función principal es la de participar en la definición de los planes, programas y proyectos administrativos adoptados por el Superior Provincial y su Consejo para la provincia y sus centros, así como liderar su implementación y seguimiento.

La Dirección de Centros estará dirigida y liderada por el Director de Centros de la Curia Provincial, nombrado por el Superior Provincial y su Consejo.

### Artículo 22º

El Director de Centros de la Curia Provincial es el responsable de la ejecución de todas las funciones que se deban garantizar desde la Curia Provincial hacia los Centros, y en particular de las tareas otorgadas por el Consejo Provincial.



El Director de Centros de la Curia Provincial debe tener una visión global de los Centros de la Provincia, coordinar sus actuaciones, consensuar decisiones y debatir los temas que deben ser informados para la aprobación del Consejo Provincial.

En el ejercicio de su responsabilidad, informará de los asuntos al Superior Provincial directamente, y/o a través de sus Consejeros.

### **Artículo 23º**

Además de las responsabilidades delegadas por el Consejo Provincial, el Director de Centros de la Curia Provincial, deberá garantizar la ejecución de las siguientes funciones:

- a) Dirigir los Centros de la Provincia Sudamericana Septentrional manteniendo la unidad de procedimientos en torno a la misión, visión y objetivos de cada uno de ellos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la Curia Provincial como Ente Rector de los Centros, y los acuerdos del Consejo Provincial.
- c) Coordinar la elaboración, presentación, evaluación de los planes de desarrollo y ejecución de los presupuestos de los Centros de la Provincia.
- d) Articular la información administrativa de todos los Centros de la Provincia Sudamericana Septentrional.
- e) Socializar, coordinar y aplicar el Plan Estratégico de la Provincia Sudamericana Septentrional.
- f) Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad Rectora y velar por la aplicación de normas y reglamentos.
- g) Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad, eficiencia y humanismo en la prestación de los servicios de salud.
- h) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Orden, y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por los Órganos Correspondientes.
- i) Promover y Articular el trabajo que realizan los Centros hacia la generación de proyectos viables procurando se desarrollen bajo una orientación social y económicamente sostenibles.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

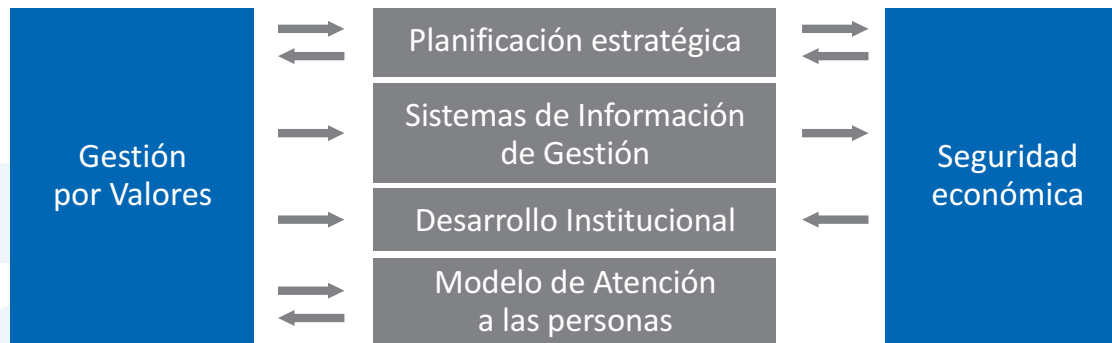
## Reglamento General de Centros

- j) Adaptar la Entidad Rectora, Curia Provincial, a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la gestión carismática y del sistema de salud del país, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad y autosostenibilidad de los Centros de la Provincia Sudamericana Septentrional.
- k) Rendir informes que le sean solicitados por el Superior Provincial y su Consejo.
- l) Rendir al Consejo Provincial informes periódicos sobre la ejecución del Plan Estratégico de la Provincia Sudamericana Septentrional.
- m) Garantizar la calidad en la prestación de servicios de los Centros.
- n) Proponer los convenios de Cooperación con entidades públicas o privadas al Consejo Provincial y Centros de la Provincia.
- o) Realizar otras funciones que le asigne el Superior Provincial en el ámbito de su competencia.

### Artículo 24º

El Director de Centros de la Curia Provincial se dotará de los equipos, comisiones e instancias que crea convenientes para la dirección y coordinación de sus funciones, previo consentimiento del Superior Provincial y su Consejo. Desarrollará una estructura directiva y de organización interna que garantice la gestión carismática y de la calidad de las realidades asistenciales y la sostenibilidad económica de la Provincia y de sus Centros.

## Esquema de las funciones esenciales de la Curia Provincial



### Artículo 25º

Desde la Dirección de Centros de la Curia Provincial, se fomentará el desarrollo de los proyectos comunes o transversales, el fortalecimiento de la identidad como grupo, la gestión y transmisión del conocimiento, así como la obtención de economías de escala y sinergias operativas.

Se promoverá y se hará el seguimiento de “Comités Provinciales” configurados por personas pertenecientes a distintos Centros y constituidos como equipos de trabajo (anexo 3).

### Artículo 26º

La Dirección de Centros de la Curia Provincial fomentará el desarrollo de espacios comunes entre la propia Curia y los Centros con el objetivo de crear grupos de reflexión y grupos para el estudio y desarrollo de proyectos, ya sea a nivel Provincial y/o interprovincial.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

**Provincia Sudamericana Septentrional**

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

**Reglamento General de Centros**

## Los Centros

---

### **Artículo 27º**

Los Centros cuentan con la presencia de una comunidad de hermanos de San Juan de Dios. Su presencia es importante como referente de hospitalidad, de la transmisión de sus valores a través de la vivencia del espíritu de San Juan de Dios y del soporte a las personas atendidas, a sus familias y a los colaboradores, según los medios y posibilidades que tengan los hermanos y comunidad. De manera periódica, el gerente o director, directamente, informará a la comunidad sobre la evolución del Centro así como de aquellos asuntos y decisiones que sean significativos para este o puedan ser de interés para la comunidad, la cual, a través del Superior, puede solicitar información de cualquier tema del Centro que sea de su interés.

### **Artículo 28º**

La organización de los Centros se basa en los principios de autonomía, responsabilidad, eficiencia y búsqueda de la excelencia, en una visión de corresponsabilidad con el resto de la Provincia.

## El Consejo Directivo

---

### **Artículo 29º**

Los Consejos Directivos, definirán y propondrán para aprobación del Consejo Provincial la organización interna, la de sus recursos y la de sus procesos.

Los Consejos Directivos serán presididos por la persona del Director Ejecutivo o Director General, según el organigrama de cada Centro. Este representa al máximo nivel del Centro que dirige ante la Curia Provincial y otros organismos, e integrado por los Directores o Gerentes de las distintas divisiones del Centro.



### Artículo 30º

El Consejo Directivo tiene la misión de establecer los mecanismos adecuados para una correcta aplicación de las Políticas Generales de Gestión, asegurándose de su implementación y cumplimiento.

### Artículo 31º

El Consejo Directivo se reunirá con una frecuencia mensual como mínimo y los acuerdos y recomendaciones serán recogidos en acta, que será enviada a la Curia Provincial por el Secretario o Secretaria del Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo deberán guardar secreto de las informaciones y discusiones mantenidas en las sesiones del mismo.

### Artículo 32º

Son Funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Establecer los Objetivos sanitarios o asistenciales y los planes económicos de los Centros instrumentando programas de dirección por objetivos.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades de las distintas divisiones o áreas del Centro.
- c) Diseñar o implantar mejoras de funcionamiento tanto para las Divisiones o áreas asistenciales como no asistenciales.
- d) Realizar, controlar y tomar las medidas necesarias frente a desviaciones de los objetivos establecidos, el presupuesto del Centro y la política de personal.
- e) Analizar y atender las propuestas que le eleven las distintas comisiones del centro.
- f) Establecer las medidas necesarias para la humanización de la asistencia.
- g) Realizar en el ámbito de su competencia otras tareas que le asigne el Consejo Provincial.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

### Artículo 33º

Formarán parte del Consejo Directivo, las personas que asuman responsabilidades al más alto nivel dentro de los Centros, de modo que estén representadas las distintas divisiones (asistenciales, recursos humanos, economía/finanzas, servicios generales, pastoral de salud y social) así como el hermano superior de la comunidad o un hermano designado por el Superior Provincial. En función del tamaño, complejidad y especificación de los Centros, podrá ampliarse o adecuarse el Consejo Directivo tras la aprobación del Consejo Provincial.

Los Consejos Directivos son presididos por el Director Ejecutivo o Director General según corresponda, quien tendrá voto de calidad en aquellos temas que decida someter a votación.

Como estilo de dirección, se promoverá la corresponsabilidad de los Directivos en la toma de decisiones y en el desarrollo global del Centro, estilo que deberá trasladarse en los distintos ámbitos y responsabilidades del mismo.

En todos los casos, la definición de la organización interna, de sus recursos y de sus procesos, se enmarcará siempre en la misión, los valores y las políticas generales y condiciones macro, definidas por el Consejo Provincial.

### Artículo 34º

Corresponde a cada Centro elaborar su propio Plan Estratégico, de manera que contribuya a la implantación y aplicación del Plan Estratégico de la Provincia. La aprobación de este Plan Estratégico es competencia del Consejo Provincial.

### Artículo 35º

Cada Centro desarrollará, de manera conjunta con el Consejo Provincial Ampliado, un plan de desarrollo acorde a su Plan

Estratégico, en el cual se establecerán los resultados que el Centro se compromete a cumplir. Se contemplan resultados tanto de actividad, económicos, de eficiencia y productividad, de gestión de los valores y de calidad de la atención desarrollada.

Dicho plan plurianual, será revisado y actualizado anualmente.

Antes de finalizar cada año, se realizará la presentación y aprobación del plan anual (Presupuesto del Ejercicio) como desarrollo de las políticas, objetivos, parámetros de actividad, previsión económica y planes de inversión previstos en la Curia Provincial o Centro que previamente se designe.

Además de los contenidos aprobados en el Plan de cada ejercicio, puede haber otros temas que requieran aprobación explícita por parte del Consejo Provincial (Anexo 1).

### Artículo 36º

Con el objeto de una mayor colaboración entre los Centros, se realizará una reunión trimestral entre el Consejo Directivo de los Centros y personas del Consejo Provincial Ampliado, o los representantes con poder ejecutivo del mismo.

La frecuencia de estos encuentros será en un principio trimestral, pero se contempla la posibilidad de adaptarse a las necesidades de los Centros, pudiendo también realizar reuniones *ad hoc* en periodos determinados.

### Artículo 37º

El objetivo principal de Órgano Colegiado que reúne al Gerente/ Director de los Centros y Gerentes de las fundaciones, como personas de máxima responsabilidad en el Centro, es favorecer la reflexión y la cooperación entre los Centros, específicamente, para:

- ✓ Desarrollar una cultura común.
- ✓ Fomentar el sentido de pertenencia a la Provincia.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

- ✓ Discutir sobre políticas globales y visionar sobre posibles alianzas y negocios.
- ✓ Identificar acciones o proyectos transversales.

### Artículo 38º

Dicha instancia colegial estará compuesta por el Director de Centros de la Curia Provincial, quien la presidirá; personas del equipo de la Curia Provincial en función de la temática; y todos los Directivos de los Centros y Gerentes de las fundaciones de la Provincia, sin perjuicio del tipo de Centro de que se trate.

### Artículo 39º

Se considera una periodicidad orientativa semestral para las reuniones de dicha instancia, pudiendo convocar otras de manera global o parcial según temática y necesidades.

### Artículo 40º

Anualmente, y cuando se considere necesario, se convocará a un encuentro con todas las personas que forman parte de los Consejos Directivos de los Centros y fundaciones de la Provincia y con los hermanos superiores de las comunidades.

## Director Ejecutivo

---

### Artículo 41º

El Director Ejecutivo es la máxima autoridad del centro y su elección corresponde al Superior Provincial y su Consejo.

Son funciones del Director Ejecutivo del Centro:

- a) Convocar y Presidir el Consejo Directivo del Centro.
- b) Proponer a los miembros participantes del Consejo Directivo.
- c) Nombrar al secretario del Consejo Directivo del Centro quien levantará el acta que refleje fielmente los asuntos tratados en las reuniones.
- d) Ostentar la representación oficial del Centro y asumir la Responsabilidad Legal del mismo.
- e) Velar por que se cumplan los Acuerdos del Consejo Directivo.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Provincial.
- g) Participar en el proceso de Convocatoria y Selección del Gerente y demás Directivos del centro.
- h) Participar en las reuniones del Consejo Directivo Ampliado u otros Órganos colegiados convocados por la entidad rectora.
- i) Participar, junto a la Dirección de Centros en el proceso de evaluación de la Gestión del Gerente del Centro.
- j) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Superior Provincial o el Consejo Provincial.

### Gerente del Centro

#### Artículo 42º

En cada Centro existirá un Gerente, que será nombrado por la Curia Provincial y el Consejo Directivo del Centro, el mismo que asumirá la responsabilidad de la gestión dirección y administración del mismo velando por el cumplimiento de su misión específica y por el desarrollo de los valores de la Orden en todos los ámbitos de la organización.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

### **Artículo 43º**

Son funciones del Gerente del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Provincial, los que adopte el Consejo Directivo dentro de sus competencias.
- b) Liderar el Plan Estratégico y Plan Plurianual de desarrollo del Centro, programando los objetivos, coordinando sus recursos humanos y materiales, tomando decisiones sobre la organización y funcionamiento del mismo, y evaluar y controlar los resultados.
- c) Coordinar la elaboración del presupuesto anual y dar las pautas orientativas para su realización.
- d) Coordinar la elaboración de las cuentas anuales y realizar el informe de gestión.
- e) Coordinar la elaboración de la memoria anual del centro y dar las pautas para su redacción.
- f) Cumplir y hacer cumplir el régimen general de trabajo aprobado.
- g) Ostentar la responsabilidad del personal del Centro, pudiendo delegar las funciones en materia de personal y relaciones laborales en el Director de Recursos Humanos cuando exista tal cargo, o en aquel a quien se encomiende expresamente el desempeño de tales funciones. Tendrá la responsabilidad de la contratación del personal y participará, siempre que lo considere oportuno, en los procesos de selección del mismo.
- h) Coordinar las distintas direcciones y el Plan de Calidad Global del Centro.
- i) Elaborar informes sobre las actividades del Centro para ser presentados al Consejo Directivo.
- j) Informar periódicamente y pedir opiniones o consultar al personal del Centro de los temas que se consideren más relevantes de la actividad del mismo.
- k) Informar periódicamente a la comunidad de hermanos sobre la Gestión del Centro.
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normas de las Administraciones Públicas.
- m) Velar por la humanización de la asistencia y la promoción de los valores de la Orden.

- n) Liderar aquellas funciones que le encomiende el Superior Provincial y su Consejo.
  - Proponer al Consejo Provincial el nombramiento de cargos directivos del Consejo Directivo, Directores y Directores Adjuntos, en los organigramas que se contempla esta responsabilidad.
- o) Proponer al Consejo Directivo:
  - Los convenios de cooperación con entidades públicas o privadas.
  - Los modelos de atención asistencial y la implantación de servicios que inciden directamente con el tema de filosofía institucional.
  - La creación, modificación o cierre de Servicios.
  - Las obras de ampliación o remodelación.
  - Las operaciones financieras que afecten o puedan afectar al Patrimonio.
  - Las tarifas del Centro.
  - Otros temas que afecten de forma significativa la evolución funcional del Centro.
- p) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Consejo Directivo o el Consejo Provincial.

### Artículo 44º

Como parte de las tareas estructuradas por el Consejo Provincial está la definición de quien ejerza la designación de Gerente Médico quien desarrollará la labor de dirigir, programar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Despacho Médico y cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- a) Revisar y aprobar los informes de todas las áreas asistenciales del Centro mensualmente con la finalidad de certificar el correcto funcionamiento de las mismas.
- b) Revisar y firmar la documentación (correspondencia, informes médicos, etc.) del despacho de Gerencia Médica con el



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

objeto de atender asuntos administrativos correspondientes a su puesto.

- c) Implementar, ejecutar y supervisar el desarrollo de estadísticas hospitalarias en los Centros así como indicadores asistenciales que otorguen a la gestión una herramienta de medición y para mejora de la calidad.
- d) Revisar y aprobar los roles de médicos de planta, retenes médicos, así como de los internos, con la finalidad de garantizar un servicio organizado y eficiente.
- e) Atender las quejas y conflictos que no fueron resueltos en sus respectivas áreas, con el fin de asegurar la eficiencia en la prestación de servicios al usuario.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas internas sobre calidad de atención asistencial con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- g) Implementar normas de atención en los servicios asistenciales de acuerdo a los lineamientos legales vigentes en cada País.
- h) Mantener una constante comunicación, tanto horizontal como vertical, formal e informal para armonizar actividades de atención de pacientes y coordinar las diferentes áreas de acción de los servicios directos e indirectos.
- i) Detectar necesidades de capacitación y participar en el diseño y ejecución de actividades educativas, de capacitación y docencia.
- j) Propiciar, orientar y coordinar investigaciones médicas y aplicadas a los servicios.
- k) Supervisar el correcto funcionamiento de las diversas áreas de los servicios médicos y hospitalarios del Centro con la finalidad de garantizar un adecuado desempeño de las mismas.





- l) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas y procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del servicio para realizar un adecuado desempeño en sus funciones.
- m) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Consejo Directivo.

## Fundaciones

### Artículo 45º

Las fundaciones se rigen por sus propios Estatutos y el órgano legal de máxima autoridad es el Patronato.

En las fundaciones promovidas por la Provincia, el presidente del Patronato será el Superior Provincial o una persona que él delegue. El resto de patronos se propondrán y serán elegidos según los estatutos propios de cada fundación.

Para el seguimiento e integración de las fundaciones en la Provincia, estas se registrarán en los aspectos funcionales por la normativa que se marca en este Reglamento, sin menoscabo del cumplimiento de sus propios estatutos; las aprobaciones las realizará el Patronato propio de cada Fundación.

## Área de Pastoral de Salud y Social

### Artículo 46º

El área de Pastoral de Salud y Social tiene como función principal la de promover las acciones caritativas y de servicio social desarrolladas por los Centros de la Provincia, orientadas a la promoción de la dignidad humana y la educación para la



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

convivencia, fundadas en el carisma de la hospitalidad, la cooperación para el bien común, el respeto por la persona y la fe en Dios, mediante la atención de necesidades existentes en la comunidad y la participación de agentes pastorales, signos visibles de la misión salvadora de Cristo en el mundo de la salud.

### Artículo 47º

El área de Pastoral de Salud y Social tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Ejecutar y desarrollar el Plan de Pastoral de Salud y Social de la Provincia Sudamericana Septentrional de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
- b) Acompañar a los centros de la provincia en la promoción de la participación en la atención de las personas integrando la dimensión espiritual a la necesidad física que presenten, como una realidad esencial y unificadora de las dimensiones bio-psico-sociales del ser humano.
- c) Verificar que se cumpla en cada Centro la administración de los Sacramentos a cada uno de los pacientes hospitalizados, a fin de ayudar a conservar la vivencia personal del mensaje de Dios.
- d) Evangelizar desde el cuidado y la atención integral a los enfermos y necesitados en las diferentes áreas de los Centros de la provincia, siguiendo las enseñanzas y el estilo de San Juan de Dios.
- e) Promover el desarrollo del Código deontológico que determine el actuar del personal asistencial frente a las necesidades del paciente en los Centros de la Provincia.
- f) Desarrollar estrategias para promover en todos los Centros la salud integral de la persona donde además de la materialidad biológica que se trata, se aborden aquellos elementos que lo constituyen como un ser humano, libertad, la

relación, la capacidad de amar, la apertura al trascendente, la dimensión espiritual, etc.

- g) Acompañar e impulsar a los Centros que se promueva y fomente la iniciativa de apostolado de la obra social de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios desde la misericordia y el sufrimiento, en los colaboradores y voluntarios de nuestra Institución, por medio del testimonio y la ayuda concreta y eficaz en medio del trabajo diario y de las circunstancias habituales en que se desenvuelve la existencia de cada persona.
- h) Acompañar y evaluar la ejecución de las misiones de los grupos voluntarios: Mensajeros de Salud y Mensajeros de la Noche, promoviendo la medición del impacto social de estas campañas.
- i) Fomentar programas de Capacitación para los profesionales y voluntarios de nuestra Institución, con el objetivo de fortalecerlos en valores cristianos que les permitan otorgar una autentica actitud de servicio, procurando la humanización de las obras de San Juan de Dios
- j) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Consejo Provincial.

### Disposiciones Finales y Complementarias

Este Reglamento, como instrumento aplicativo a la realidad de la Provincia Sudamericana Septentrional y sus Centros, se inspira en las Constituciones y Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y la Carta de Identidad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios vigentes en la actualidad.

Corresponde también al Superior Provincial y su Consejo la dispensa de alguno de sus artículos en casos particulares, así como la interpretación auténtica de cualquier duda sobre los temas regulados en este Reglamento. De igual modo, es de su competencia introducir cambios en su redacción informando a la Curia General y a los Centros de los mismos.



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

## ANEXOS

### Anexo 1

Provincia Sudamericana Septentrional

Dedicada al Patrocinio de Nuestra Señora y al Venerable Francisco Camacho

## Reglamento General de Centros

### Temas que requieren aprobación del Consejo Provincial

Es voluntad de este Reglamento buscar una orientación de trabajo basada en la gestión global y de resultados. El núcleo central, que es tema de debate y aprobación, es lo concerniente al Plan Estratégico y de Desarrollo del Centro que se revisará y aprobará anualmente a través del Presupuesto anual.

En aras de la responsabilidad en la transmisión de valores y viabilidad económica de la Provincia, se requerirá una aprobación explícita de lo que se recoge en el artículo 43º de este Reglamento.

Como propuesta directa del Gerente del Centro:

- ✓ Nombramiento de los Directores Adjuntos a los miembros del Consejo Directivo, así como de los Directores Adjuntos a los mismos, en los casos que se contemple esta función.

Como Consejo Directivo:

- ✓ Los convenios de cooperación con entidades públicas o privadas.
- ✓ Los modelos de atención asistencial y la implantación de servicios que inciden directamente con el tema de filosofía institucional.
- ✓ La creación, modificación o cierre de Servicios.
- ✓ Las obras de ampliación o remodelación.
- ✓ Las operaciones financieras que afecten o puedan afectar al patrimonio.
- ✓ La tarifas del Centro.
- ✓ Otros temas que afecten de forma significativa la evolución funcional del Centro.

Las solicitudes se transmitirán a través del Director de Centros de la Provincia y no es necesario que vayan vinculadas al acta mensual, aunque sí debe recogerse en alguna de ellas. En la solicitud de aprobación debe constar la petición con el acuerdo o parecer del Consejo Directivo, la justificación de la misma, su periodificación y valoración económica.

Para la aprobación de nombramientos de Directivos y/o Adjuntos a Dirección y para la información a Curia Provincial de otros puestos de mando del Centro, se requerirá

- ✓ Puesto y responsabilidad a desarrollar.
- ✓ Currículum del candidato.
- ✓ Informe de su inmediato superior justificando la propuesta.
- ✓ Proceso de Convocatoria y Selección.

## Anexo 2

### Relativa a las Actas informativas de los Centros

El acta de reunión del Consejo Directivo se enviará a Curia Provincial para facilitar la información y seguimiento de la evolución del Centro.

La función de las actas es poder disponer de una información clara y sintética de la situación y evolución de los Centros.

Recoge el contenido de la reunión de cada Consejo Directivo. En los Centros que se realizan con mayor periodicidad a la establecida, pueden sintetizar los contenidos en un acta mensual.

Los apartados que debe considerar son:

1. Análisis de las Direcciones



ORDEN HOSPITALARIA DE  
SAN JUAN DE DIOS

Con periodicidad mensual, cada dirección debe presentar una información (no sólo estadística) de la realidad de su área de competencia, de modo que exista una corresponsabilidad directiva como grupo.

2. Situación económica

Mensualmente se recogerá la situación económica del Centro a partir del cierre del mes y del análisis comparativo con el presupuesto económico del año.

3. Informaciones generales

Se recogen aquellos temas que por su contenido o trascendencia se consideran de interés, los que tienen un carácter institucional considerable o bien trascienden las competencias del propio Centro.

## Anexo 3

### Comités Provinciales

Los Comités Provinciales se constituyen con personas de distintos Centros de la Provincia que se reúnen alrededor de un objetivo común, de interés provincial.

Estos se promueven desde la Curia Provincial o bien pueden ser propuestos directamente por personas de los Centros.

Su carácter puede ser temporal o permanecer en el tiempo en función de su objetivo.

Cada grupo cuenta con un coordinador responsable de la dinámica del grupo así como de su interrelación con la Curia Provincial.

Cada grupo cuenta además con una persona de la Curia Provincial como referente y apoyo, con quien realizará el seguimiento de la marcha del grupo.



Las aportaciones de los Comités, recogidas en actas, se trasladan a la Curia Provincial y a los Centros para que puedan ser valoradas e integradas en las dinámicas, decisiones y organización de la Provincia y de sus Centros.

Anualmente, se realizará una puesta en común por parte del coordinador de cada grupo a los otros coordinadores y personas de Curia Provincial, con el fin de tener una visión global y compartida de los temas que se están trabajando y de su evolución. En estas reuniones, podrán hacerse presentes los Gerentes o Directores, o la persona del Consejo Directivo que ellos deleguen.

## Orden Hospitalaria de San Juan de Dios Provincia Sudamericana Septentrional

Reglamento General de los Centros

Aprobado en Octubre 2012









# ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PROVINCIA SUDAMERICANA SEPTENTRIONAL

## ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Perú - Venezuela - Ecuador

